



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

N° de inscripción 2023/6/0017 Zaragoza, 23 de enero de 2023





CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE EN MATERIA DE VIALIDAD INVERNAL EN UN TRAMO DE CARRETERA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

- **D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 28 de diciembre de 2022.
- **D. ENRIQUE PUEYO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), en virtud del Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, determina que la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará sus actuaciones en materia de carreteras con, entre otras Administraciones Públicas, las entidades locales, a efectos de proyectar o ejecutar obras de interés conjunto.



El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrito, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-2205, que finaliza en la localidad de Arcusa que pertenece al municipio de Aínsa-Sobrarbe.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca) ejerce sus competencias en un tramo de carretera de su titularidad entre Arcusa y Guaso. Concretamente, un tramo de una longitud de 15 kms. que comienza justo donde finaliza la A-2205 hasta la localidad de Guaso.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe ha manifestado que no dispone ni de medios económicos suficientes ni de la maquinaria necesaria para hacer frente a las nevadas y heladas que se producen durante las épocas invernales del tramo de la carretera que es de su titularidad.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias están esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan la correspondiente encomienda de gestión mediante el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera,- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene como objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, competente en materia de carreteras, para realizar los trabajos de vialidad invernal del tramo de carretera entre Arcusa y Guaso, con una longitud de 15 kms., de titularidad municipal.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se encargará de mantenimiento de vialidad invernal, extendido de fundentes y limpieza de nieves del tramo de carretera entre Arcusa y Guaso cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, con cargo a sus presupuestos ordinarios de conservación y vialidad invernal.







El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, al objeto de que las autorizaciones que pueda conceder sobre los terrenos colindantes a la vía no puedan interferir las labores de conservación y mantenimiento invernal, deberá recabar del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda un informe previo sobre cada solicitud que se formule que afecte a la vía o a los tres metros de dominio público próximos a la misma, según lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La encomienda de gestión no conllevará gastos adicionales de gestión a satisfacer por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias al Gobierno de Aragón ni de los elementos sustantivos del ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la cláusula primera de este Convenio.

Tercera.- Responsabilidad de las partes.

Sin perjuicio de los compromisos previstos en la cláusula anterior, las partes asumirán las responsabilidades que frente a terceros deriven del uso y defensa de los tramos de la carretera que discurre entre Arcusa y Noguero, con independencia de la actuación llevada a cabo. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar informe en relación a las reclamaciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Quinta.- Comisión mixta de seguimiento.



El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de esta dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 i) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Octava.- Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso—Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha y lugar arriba indicado.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe,

José Luis Soro Domingo

Enrique Pueyo García